MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CONTRATO N°01/2024

Entre el Ministerio de la Defensa Publica, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominado en adelante **LOCATARIO**, y por la otra, el Señor **Sergio Miguel Chase Vaccaro**, con **Cédula de Identidad Nº 733.336** y el señor **Daniel Andrés Chase Vaccaro,** con **Cédula d Identidad Nº 733.337,** representantes legales de la firma **Mobil Center S.A.C. e I.**, con **RUC Nº 80006067-9**, domiciliado en Sgto. Gauto Nº 826 casi Venezuela de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente contrato referente a la **Primera Renovación del Contrato Nº 31/2021, Contrato de Locación de Inmueble Nº 06/2020** para el **"Alquiler de Sede Depósito" - Segundo llamado – Plurianual – Ad Referéndum ID Nº 388.370,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Otros

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble situado en la calle Ecuador c/Universitarios del Chaco del Barrio la Victoria e individualizado como **Cta. Cte. Catastral Nº 13-1420-06/07/08/09/10/11,** de la Ciudad de Lambaré, del Departamento Central, con una **superficie de terreno de 2.413,07 m2 y 1.649,90 m2 de construcción** el cual será destinado para local de la **Sede de Depósito**. -

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en **Sub Grupo 251 "Alquileres de Edificios y Locales"** con fuente de financiamiento FF10 Recursos del Tesoro, dentro del presupuesto General del Ministerio de la Defensa Pública correspondiente a los Ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 de

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

conformidad a la aprobación de la Disponibilidad correspondiente vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 388.370**.

Por ser un llamado de carácter plurianual para el 2025 y 2026, se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso **Primera Renovación del llamado Contrato de Locación de Inmueble Nº 06/2020, Contrato N° 31/2021, "Alquiler de Inmueble para la Sede de Depósito" – Segundo llamado – Plurianual – Ad Referéndum, ID Nº 388.370.-**

La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo Resolución D.G. N° 115 /2024 de fecha 17 de enero de 2024.-**

CUARTA:

El precio de locacion se fija en la suma mensual de **Gs. 25.000.000 (Guaranies veinte y cinco millones), IVA INCLUIDO,** pagadero por mes vencido.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 850.000.000 (Guaranies ochocientos cincuenta millones), IVA INCLUIDO.-**

El pago se realizara, luego de la emision del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y conforme a la asignacion del Plan Financiero y **a los fondos efectivamentes transferidos por el Ministerio de Hacienda**.-

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) dias de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la Convocante, previa aceptacion del area Administradora del Contrato, la que deberá darse a mas tardar en quince dias (15 dias), posteriores a la presentacion de la solicitud precitada.

De la factura se deduciran el impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado,Según lo establecido por las disposiciones legales de la Republica del Paraguay.

Asi mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 De la Ley 2.051 "De Contrataciones Publicas".

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP Nº 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia **desde el 01/02/2024 hasta el 30 de noviembre del 2026**, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. -

SEPTIMA:

- **EL LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

- **EL LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente suministrada por la **ESSAP** con **Nº ISSAN: AI9628** y **AI 9627** con las **Cta. Cte. Catastral Nº 13-1420-06.001.0 y 13.1420.006.000.3** y el de provisión de energía eléctrica del **NIS Nº 1311142 y NIS Nº 1311143,** y el Servicio Telefónico ofrecido por la **Copaco** con **Nº 021.550.676**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme a lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. -

DECIMA PRIMERA:

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. -

DECIMA SEGUNDA:

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

DECIMA TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y el Art. 123 del Decreto Nº 21909/03)

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltas. -

DECIMO CUARTA:

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección Administrativa

DECIMO QUINTA:

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

El propietario deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 29 días del mes de enero de 2024.-

Sr. Sergio Miguel Chase Vaccaro
C.I. Nº 733.336
Director
Mobil Center S.A.C. e I.

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Sr. Daniel Andrés Chase Vaccaro
C.I. Nº 733.337
Director
Mobil Center S.A.C. e I.

MOBILCENTER
MOBIL CENTER S.A.C. e I.